

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el día 19 de mayo del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante radicó virtualmente memorial. A Despacho para que provea, 27 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 03 006 - 2021 - 00052 -00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Inversiones Renta y Ganado S.A.S y Diana Yamile González Flórez.
Asunto	Incorpora - Resuelve solicitud.
Auto Sust.	# 440.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y para dar continuidad al trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial dispone:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual, por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 19 de mayo hogaño, por medio en cumplimiento a requerimiento realizado por auto del 11 de mayo de 2021, informa que la comunicación de la medida cautelar fue comunicada por el Despacho, motivo por el cual no hay acción de su parte a realizar; por lo que solicita se requiera nuevamente, al representante legal de la sociedad demandada, a fin de que manifieste sobre el particular.

Segundo. En atención, a lo solicitado por la parte demandante, se ordena oficiar nuevamente al representante legal de la sociedad **Inversiones Renta y Ganado S.A.S**, con el fin de que se pronuncie con relación a la medida cautelar que le fue comunicada por este despacho, de manera virtual, el día 16 de marzo de 2021, so pena de las sanciones legales que por su omisión se pueda derivar. Oficiése por secretaria, y comuníquese conforme al Decreto 806 de 2020.

Pese a lo anterior, se le recuerda al apoderado judicial de la parte demandante, que es su deber, al tenor de lo consagrado en el artículo 78 del C.G.P, como parte e interesado en la medida, realizar las actuaciones que considere pertinentes, para el perfeccionamiento de la misma.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 31/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 080.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**